



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	LUZ MARINA RESTREPO BERNAL
RADICADO	2018-0424
ASUNTO	ORDENA DAR TRASLADO del recurso de apelación formulado por la demandante

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

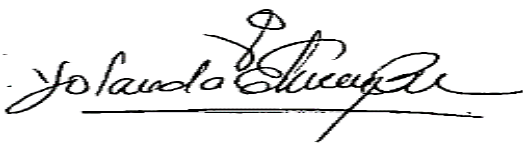
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el presente asunto, mediante auto del 29 de enero de 2020 se concedió recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra auto que resolvió sobre medida cautelar; y en atención a ello, posterior a la presentación de expensas por la apelante, se remitió el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Judicatura que, el 17 de febrero de 2020 dispuso devolver el expediente para dar traslado a la sustentación del recurso conforme lo dispone el artículo 324 y 326 del Código General del Proceso.

Sin embargo, del estudio al asunto se advierte que, por error secretarial, el 10 de marzo de 2020, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior funcional, se corrió traslado de la “*sustentación de recurso de apelación interpuesto por la demandada*”, cuando en realidad correspondía al recurso de apelación interpuesto por la DEMANDANTE contra el auto de fecha 27 de agosto de 2019.

En ese orden de ideas, en aras de corregir dicha falencia, se ordena por medio de la Secretaría del Despacho dar el traslado de la sustentación ya indicada.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bf74a61f0f2ff964ca19da58ee9d22e20a8af914c967df9fd0fb9db740062e**

Documento generado en 31/08/2020 03:21:08 p.m.